



RESOLUCIÓN EXENTA MP 1090

Santiago, 09 de marzo de 2026.

Maria Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
23/03/2026 - 11:24
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jj141nb36yagtaddkobb3mdzdc

Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 21.634 que moderniza la Ley 19.886 y el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309/100/202; 309/4224/2024, 309/5438/2023, Decretos Universitarios 960 de 2022, 0023313/2024, 0027948/2023 y DS. 180 de 1987.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del desarrollo de las actividades del Proyecto FONIS SA 24I0259 a cargo del Dr. Andrés Marcoleta, académico de la Facultad de Ciencias del Depto. de Biología, el cual lidera el Grupo de Microbiología Integrativa investigando en microbiología, ingeniería genética, biología molecular, genómica, y bioinformática, es necesario la contratación de los servicios de Secuenciación Masiva de ADN para análisis genómicos, cotizados en SEQCENTER, USA.
2. Que, el proyecto se encuentra en etapa de una serie de análisis genómicos de cepas bacterianas aisladas desde infecciones en pacientes chilenos, para los cuales es necesario contratar servicios de secuenciación masiva de ADN especializados, para lo cual la empresa internacional Seqcenter, sede en Pittsburgh, USA, cuenta con tecnología de punta y con confiabilidad demostrada durante los últimos 5 años con la empresa en servicios de secuenciación, obteniendo buenos resultados, según lo menciona el Dr. Marcoleta en carta de justificación adjunta.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a consultar el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenio Marco vigente, no encontrándose disponible el servicio requerido, según consta en el Certificado de no disponibilidad de los servicios en Convenio Marco.
4. Que, considerando la publicación del Plan Anual de Compra del año 2025, esta compra se enmarque en Proyecto 5 Servicios de Recursos Humanos, Código 5.3 Servicios profesionales de Asesoría, Consultoría y certificaciones, según clasificación de Rubro Chilecompra 22-11-999 Otros Servicios Técnicos y Profesionales.
5. Que, según lo que indica el Art N° 38 de la ley 21.094, las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 bis de la ley N° 19.886, y además cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto; condiciones que se cumplen en la especie.

6. Que, en este orden de ideas, concurren en la especie los presupuestos para la contratación mediante trato directo en virtud de la causal del artículo 38 de la Ley 21.094.- en concordancia con el artículo 2° y 4° de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile. En efecto, se configuran las circunstancias descritas en la letra a, b, c, d, y e del señalado artículo 2° de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile toda vez que:
- Se requiere la contratación para la ejecución de las actividades académicas y de investigación como se señala en el considerando N° 1 de este acto administrativo.
 - El servicio requerido no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco según se indica en el considerando N° 3 de este acto administrativo.
 - Que, en razón de la naturaleza del servicio, un proceso de licitación pública pondría en riesgo el objeto de la contratación.
 - La contratación se enmarca en la “especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos” y se trata de “bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N°21.094 cuando se trate del suministro de bienes mueble”.
7. Que, adicionalmente, concurre en la especie la situación descrita en el artículo 115 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es, “Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.
8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 inciso final del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a consultar si el proveedor de encontraba dentro de las empresas catalogadas como proveedor entre inelegibles para proveer a organismos estatales, según consta en certificado adjunto.
9. Que, la Facultad cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido por el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Ciencias.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorícese, bajo la modalidad de trato directo, la contratación del servicio de Secuenciación Masiva de ADN para análisis genómicos de cepas de patógeno bacteriano *Klebsiella pneumoniae* aisladas desde infecciones en pacientes chilenos, lo cual es requerido para cumplir prácticamente todos los objetivos del Proyecto, con el proveedor SEQCENTER, ubicado en 91 43rd Street, Suit 250, Pittsburgh, PA 15201, USA.

SEGUNDO: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile pagará la suma de USD \$ 5.020,00. - (Cinco mil veinte dólares americanos), más gastos de transferencia bancaria. El precio de divisa que se utilizará para la conversión corresponderá a su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio vendedor del día del pago, de acuerdo a lo certificado por el banco de la plaza, lo anterior según lo señalado en el artículo 20 de la Ley N°18.010.

TERCERO Sin Perjuicio de lo indicado en el artículo N°21 de la ley 19886, Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CUARTO: Por razones de buen servicio, y en virtud del principio de oportunidad, ejecútese la presente resolución a contar de esta fecha, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto

Universitario N°448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

QUINTO: El Financiamiento será con cargo al Proyecto Fonis 2024, correspondiente al Título A, Subtitulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DS N° 180 de 1987.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,



Paul Sebastián
Jara Vergara
10.758.543-5
16/03/2026 - 15:01

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jwtyw13wypse3addkobb3mg61o

UNIVERSIDAD
DE CHILE

Dr. Paul Jara Vergara
Vicedecano y Ministro de Fe (s)



Robert Frederick
Auffarth
14.631.527-5
16/03/2026 - 15:56

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jwtyw13wjise3addkobb3mg61o

UNIVERSIDAD
DE CHILE

Dr. Robert Auffarth
Decano (s)

LEOPOLDO
DOMINICHE
TTI CAROCA

Sr. Leopoldo Dominichetti C.
Director Económico y Administrativo

Firmado digitalmente
por LEOPOLDO
DOMINICHETTI
CAROCA

Fecha: 2026.03.16
13:35:31 -03'00'